

su dominio, hasta que haya verificado el completo pago de su importe.

12. Terminado el acto de la subasta se devolverán las cartas de pago de los depósitos á los que no se les hubiesen adjudicado las fincas y la Administración Central hará lo mismo, á la brevedad posible de las correspondientes á las adjudicaciones provisionales, que no se aprueben por haberse hecho mejor proposición en otro punto. Al que la haya obtenido no le será devuelta hasta tanto que acredite haber satisfecho el importe total, si el remate ha sido al contado, el primer plazo y haberse otorgado los correspondientes pagarés, si se hubiese estipulado en esta forma; y en uno y en otro caso los gastos de que trata la condición décima.

13. El Excmo. Sr. Don Clotilde Santiago y Rivera tiene derecho de tanteo en la subasta, reconocido por acuerdo de la Intendencia á 20 de Mayo último.

Puerto-Rico, 11 de Junio de 1887. — El Administrador Central, P. S., José Mendez de Arceña.

MODELO DE PROPOSICIONES.

“Don N... N..., vecino de..., enterado de las condiciones establecidas para la venta en pública subasta de los edificios enclavados en la finca del Estado número 37, sita en el barrio de Llanos, de la jurisdicción de Coamo, conforme con ellas ofrece la cantidad de..., en número y letra, pagadera en la forma siguiente.”

(Fecha y firma del licitador.) 3-1

[3292]

NOMBRE DEL BUQUE.		CANTIDAD QUE CONDUCE.		PROCEDENCIA.	Destino.	REMITENTES.	CONSIGNATARIOS.
Varior español							
Idem	131	8280	8149	Juncos.	Habana	Succion J Sala	R. Romero & Co.
Idem	160	8556	8306	Armas buenas.	Idem	Caldas & Co.	A. Gonzalez & Co.
Idem	10	500	490	Cárgas.		O. G. Saenz.	Idem.

NOTA del tabaco exportado por el puerto de esta Capital con destino á la Habana el día 11 del corriente mes.

Dirección de la Lotería provincial

DE PUERTO-RICO.

AVISO.

Los billetes del sorteo ordinario número 187 que se celebrará el 20 de Julio de 1887 se entregarán por esta Dirección, en la forma siguiente:

En los días 20, 21, 22, 23, 25, 27 y 28 del corriente mes, los 18,000 concedidos con descuento por la Excm. Diputación y del 1º al 9 del entrante los apartados, expendiéndose el 11 los que de éstos resultaren sobrantes, por no haberlos solicitado en el término prefijado.

Puerto-Rico, 17 de Junio de 1887. — El Director, Laureano Vega. [3355]

Real Audiencia de Puerto-Rico.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del servicio de carruajes y caballos para las visitas de Cárceles que practica la Real Audiencia y que fué anunciada para el día 6 del actual, la Sala de Gobierno ha dispuesto se anuncie nuevamente la subasta señalándose para su celebración el día 25 de este

mismo mes á las nueve de la mañana en el edificio que el Tribunal ocupa y mandando insertar á continuación el pliego de condiciones que ha de regir y el modelo de las proposiciones y de la cubierta del mismo; entendiéndose que estas deberán presentarse en esta Secretaría media hora antes de la expresada.

Lo que por orden de la expresada Sala se publica para general conocimiento.

Puerto-Rico, Junio 11 de 1887. — Ledo. Juan Gonzalez Font.

PLIEGO DE CONDICIONES.

1ª Las visitas serán cincuenta y dos al año, ó sea una el Sábado de cada semana y en su defecto el día que con anticipación se señalare, de lo cual se dará aviso al contratista la víspera. También se le dará aviso de la hora en el día anterior, cuando por cualquier causa se hubiere de alterar la de costumbre.

2ª Las visitas serán generales y ordinaria; para las generales que tendrán lugar en las vigilias de Semana Santa, Páseñas de Pentecostés, Natividad de Nuestra Señora y Natividad de Nuestro Señor, el contratista facilitará cinco carruajes y dos caballos ensillados; y para las ordinarias, que serán todas las demás del año, facilitará solamente dos carruajes y dos caballos ensillados.

3ª Los carruajes deberán ser de cuatro asientos interiores y otro en el pescante además del que ocupe el conductor; y habrán de hallarse en buen estado de conservación y muy limpios; los cocheros deberán estar decentemente vestidos con librea y en su defecto con traje oscuro y las parejas de caballos habrán de ser de buenas condiciones para el tiro y estar bien enjaezados.

4ª Los caballos de sillas habrán de ser de buenas condiciones para montar, mansos, de buen aspecto y con su mantilla, galápigo, freno y demás correaje de seguridad en buen estado de conservación y de decencia.

5ª Los carruajes y caballos deberán hallarse situados á las puertas del edificio que el Tribunal ocupe, un cuarto de hora antes de la hora de la salida y permanecerán á las puertas de la Cárcel hasta la terminación del acto de la visita y no se retirarán sino después que el Tribunal y sus dependientes hayan sido restituidos al edificio de donde salieron ó después de visitada las otras prisiones que haya además de la Cárcel pública.

6ª El plazo de contrata se fija desde el primero de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1888.

7ª La cantidad máxima porque se admitirán las proposiciones para este servicio, será la de trescientos treinta y seis pesos.

8ª Los licitadores habrán de acompañar á sus proposiciones carta de pago expedida por la Tesorería general de Hacienda que acredite quedar constituido el depósito de diez y seis pesos ochenta centavos que se fijan como requisito para obtener la capacidad legal del licitador.

9ª Los pliegos de proposiciones deberán ser cerrados; y entregados que sean no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo, pudiendo antes de entregarlos esclarecer cuantas dudas se les ofrezcan, y pedir las explicaciones que crean convenientes pero una vez abierto el primer pliego no se admitirán observaciones ni aclaraciones de ningún género.

10. En caso de presentarse una ó mas proposiciones iguales se procederá á una licitación oral entre sus autores por espacio de cinco minutos adjudicándose el servicio al que las mejore con ventaja para el Tesoro. Si la igualdad de proposiciones se mantiene ó se repite la adjudicación se hará al primero que la hubiere hecho.

11. El pago se verificará por meses vencidos, y la documentación que para ello se presente deberá ser por duplicado.

12. Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura á que da lugar el remate á su favor, debiéndola presentar dentro de los cinco días después de aprobado.

13. Las faltas de puntualidad ó de otras clases que cometiere el contratista contra los pactos contenidos en este pliego serán corregidas con multas de seis pesos á favor del Tesoro, que podrá imponerle la Presidencia del Tribunal mediante comprobación del hecho gubernativamente, cuyas multas se harán efectivas descontándose de las suma que el contratista deberá percibir á cuenta del precio de la subasta.

14. Si la falta que se acreditase fuera grave á juicio de dicha Presidencia podrá esta decretar la rescisión del contrato y abrir nuevo remate, á perjuicio del contratista que á ello diera lugar.

MODELO DE PROPOSICIONES.

“Don N... N..., vecino de..., en la calle de..., número..., enterado del anuncio y del pliego de condiciones de la subasta del servicio de carruajes y caballos para las visitas de Cárceles que practica la Real Audiencia del territorio publicado en la GACETA OFICIAL de (aquí la fecha) se compromete á tomar por su cuenta el expresado servicio desde el 1º de Julio próximo al 30 de Junio del siguiente año 1888 por la cantidad de (aquí se expresará en letra), siendo adjunta la carta de pago que acredita haber hecho en el Tesoro el depósito de diez y seis pesos ochenta centavos que se previene por el artículo octavo del pliego de condiciones.”

Nota: — Si el domicilio del licitador estuviere en población distinta de esta Capital añadirá: “El infrascrito señala la casa número... de la calle de... de

esta Capital para que por la Presidencia de la Real Audiencia se le dirijan to las órdenes y avisos relativos al servicio expresado.

(Fecha y firma.)

Modelo de la cubierta: “Al Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia.

Proposición para la subasta de carruajes y caballos para las visitas de Cárceles.” (3198) 3-3

Administración General de Comunicaciones

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador General de la provincia por acuerdo de fecha 27 de Mayo próximo pasado se saque á pública subasta la conducción de la correspondencia diaria entre Aguadilla y Arecibo y vice-versa se anuncia al público á fin de que las personas que quieran tomar parte en la licitación que tendrá lugar simultáneamente el día 4 del próximo mes de Julio á las dos de la tarde en esta Administración general y en las Administraciones de Aguadilla y Arecibo simultáneamente, presenten sus proposiciones en pliegos cerrados sujetándose en un todo al siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES.

1º El contratista se obliga á conducir la correspondencia entre el pueblo de Arecibo y el de Aguadilla y vice-versa en las horas de itinerario fijados actualmente por la Administración general del ramo imponiéndole por los retrasos no justificados la multa de cuatro pesos por cada media hora y á la tercera falta de este género en que incurra podrá rescindirse el contrato.

2º Para el mejor desempeño del servicio el contratista depositará en la Administración general del ramo las matrículas de 21 caballos las cuales se darán las órdenes oportunas para que puedan ser reconocidos por cuenta del contratista en su tiempo y ver si reúnen las circunstancias exigidas por Reglamento. Deberán estar situados convenientemente para ello en los pueblos del tránsito, para verificar los cambios necesarios.

3º Queda también obligado el contratista á que los conductores que ponga para prestar el servicio vayan perfectamente uniformados con arreglo á Reglamento.

4º Contratado el servicio no se podrá subarrendar ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobernador General.

5º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración del ramo esta para su resarcimiento podrá ejercitar la acción contra el depósito, bienes y rentas de aquel.

6º La duración del contrato será de dos años que empezará á correr y contarse desde el día en que empieza el servicio y tres meses antes de espirar el período de la concesión dará aviso el rematista á la Administración general para proceder á nueva licitación por si sobrevinieran causas que hicieran imposible llevarlo á cabo, el contratista quedará obligado á continuar el servicio por otros tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones estipuladas. Si por cualquiera motivo se rescindiese el contrato, tendrá obligación el contratista de continuar tres meses mas haciendo el servicio por igual cantidad para poder proceder á nueva licitación.

7º La subasta se anunciará en la GACETA OFICIAL de la provincia y tendrá lugar simultáneamente en las Administraciones de Arecibo y Aguadilla y en esta Administración general el día 11 del próximo mes de Julio á las dos de la tarde.

8º El tipo máximo del remate será el de tres mil cuatrocientos ochenta pesos anuales moneda española ó sea la misma cantidad que hoy viene abonándose por este servicio no admitiéndose proposición alguna que exceda de esta suma.

9º Para poder optar á la subasta es indispensable que los opositores acompañen á las proposiciones la correspondiente carta de pago que acredite haber consignado en la Tesorería general de la provincia ó en la Administración local de Arecibo ó Administración local de Aguadilla la suma de ciento setenta y cuatro pesos equivalentes al cinco por ciento del total importe de la cantidad anual destinada á cubrir el servicio de que se trata. Cuya suma será devuelta al contratista al terminar el período del contrato satisfactoriamente ó en el caso de no ser admitida la propuesta.

10. Será obligación de los que quieran tomar parte en la licitación presentar sus proposiciones en pliego cerrado firmados por los interesados, acompañando los nombres de los siete conductores que se exigen para el servicio, sus células de vecindad, justificación de su vida y costumbres y si saben ó no leer y escribir. Estos conductores deberán prestar sus servicios por turno y no podrán cambiarse sin ser antes propuestos á la Administración general para su aprobación.

11. Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales se procederá á una licitación verbal entre los interesados que no exceda de diez minutos, adjudicándose por último á aquel que mas beneficios proponga á favor del Estado.

12. Hecha la adjudicación por la Superioridad se elevará el acto á escritura pública por ante el Notario de la localidad donde tendrá lugar el remate, al que concurrirá el Administrador general de Comunicaciones.